

junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**2330.** *ORDEN 713/38008/1986, de 9 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Luengos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Pérez Luengos, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Luengos contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de junio de 1983, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**2331.** *ORDEN 713/38010/1986, de 9 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Melero Solana.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Melero Solana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 11 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don José Melero Solana, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 11 de marzo de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2332.** *REAL DECRETO 2653/1985, de 27 de diciembre, sobre distribución de los beneficios del sorteo especial de la Lotería Nacional, correspondiente al día 1 de marzo de 1986.*

La celebración en España, durante 1986, de los Campeonatos del Mundo de Baloncesto y Natación, precisa de la correspondiente financiación por lo que, y sin perjuicio de acudir a otras fuentes productoras de los fondos necesarios, se estima conveniente que la venta de la Lotería Nacional contribuya a aquella financiación, sin que ello suponga merma de los ingresos del Tesoro, los cuales, en todo caso, han de tener prioridad.

Procede, consecuentemente, que el sorteo del día 1 de marzo de 1986 se programe con una emisión superior a la inicialmente prevista para dicho sorteo, lo que permitirá que el excedente de beneficios pueda aplicarse a los fines indicados, respetando para el erario público los que se han presupuestado para el ejercicio de 1986.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º El sorteo de la Lotería Nacional, a celebrar el 1 de marzo de 1986, constará de 15 series de 100.000 billetes al precio de 5.000 pesetas.

Art. 2.º Del producto líquido de este sorteo, una vez deducidas las ganancias correspondientes a los billetes vendidos, las comisiones de venta y pago y los gastos generales del mismo, se considerará como beneficio del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, la cantidad de 1.125.000.000 millones de pesetas, que corresponde a la cifra de beneficios estimados de los otros sorteos especiales de la Lotería Nacional a celebrar durante el primer trimestre de 1986.

Art. 3.º El remanente, se pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, para la financiación de los Campeonatos Mundiales de Baloncesto y Natación a celebrar en España durante 1986, y para subvencionar otras necesidades de dichos deportes relacionadas con los citados acontecimientos.

Art. 4.º Para realizar la correspondiente liquidación del sorteo y obtener la cuantía a transferir al Consejo Superior de Deportes, el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado cifrará en el 5 por 100 de las ventas, el porcentaje a aplicar por comisiones y gastos generales.

En este porcentaje no se incluyen los gastos de publicidad, que serán asumidos por las Federaciones Organizadoras de los Mundiales de Baloncesto y Natación.

Art. 5.º Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2333.** *ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «La Papelera del Besós, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química de madera y fibras de polietileno y la exportación de papel, placas, hojas y bobinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Papelera del Besós, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento.